

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **433**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY  
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 1071 ( CREACIÓN DE  
LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA EL FUEGO)

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 20/09/18

Girado a la Comisión Nº: 1 y 2

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
18 SEP 2018	
MESA DE ENTRADA	
N° 433	Hs. 16 <sup>00</sup>
FIRMA: <i>[Signature]</i>	



Ushuaia, 18 de Septiembre de 2018.

### FUNDAMENTOS

**Señor Presidente:**

Visto la necesidad de otorgarles cobertura médico asistencial a los estudiantes que integran la Administración Pública provincial a través del Sistema de Pasantías Educativas según lo normado en la Ley nacional 26.427, entendemos desde nuestro bloque político que debemos establecer una normativa categórica.

El artículo 8º de la Ley nacional 23.660 de Obras Sociales indica que quedan obligatoriamente incluidos en calidad de prestación los trabajadores que presten servicio de dependencia sean de ámbito privado o el sector público es imperioso darle cobertura a las pasantías, por ello proponemos para este caso incorporar dentro de la Ley provincial 1071, Creación de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego un punto que dictamine que los estudiantes seleccionados para realizar pasantías, en el ámbito de la Administración Central, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, Poder Legislativo, Municipalidades, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado cuenten con cobertura médico asistencial de la Provincia.

Establecemos también en el artículo 19 como inciso p) una contribución mensual obligatoria equivalente al diez por ciento (10%) por parte del empleador por cada beneficiario.

Por lo expuesto, y entendiendo la necesidad de reglamentar en la materia, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana URQUIZA  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fueguino



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Incorporáse como punto 3 al artículo 2° de la Ley provincial 1071, Creación de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego con el siguiente texto:

"3. los estudiantes seleccionados para realizar pasantías, en un todo de acuerdo con la Ley nacional 26.427 Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional, en el ámbito de la Administración Central, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, Poder Legislativo, Municipalidades, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado; y en cumplimiento con lo establecido en su artículo 15."

**Artículo 2°.-** Incorporáse el inciso p) al artículo 19 de la Ley provincial 1071, Creación de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego con siguiente texto:

"p) la contribución mensual obligatoria equivalente al diez por ciento (10%) por parte del empleador, por cada beneficiario a que se refiere el punto 3 del artículo 2° de la presente."

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana URQUIZA  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO